 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL <small>PATRIA HONOR LEALTAD</small>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Pág: 1 de 9
		Código: DOC-COPER-DIPSE-007
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 2026-01-13

RAZÓN SOCIAL: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

NIT: 800.130.632


ARL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLASES DE RIESGO: I – II – III - V

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES DE DEFENSA.


Código	Nivel de riesgo	Descripción de actividad económica
1841201	1	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye los servicios de personal y otras actividades de servicios generales: administración de servicios de personal en general, estén o no relacionados con una función concreta; la formulación y aplicación de normas y procedimientos generales de personal en materia de métodos de selección, calificación y ascenso, descripción de funciones, evaluación y clasificación, aplicación de reglamentos de personal, entre otros; la administración, la dirección y el respaldo de servicios generales: servicios de suministro y compra centralizados; conservación y custodia de registros y archivos públicos; la administración de edificios de propiedad pública ocupados por la administración pública.
1854301	1	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas, las facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización hasta el nivel de formación maestría; incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión.
2551101	2	Alojamiento en hoteles, incluye el servicio o prestación de servicios de alojamiento en unidades constituidas por habitaciones, suministrado mediante contrato de hospedaje día a día o de hospedaje temporal, hostales; incluye hospedaje temporal en hoteles con salas de conferencias. Esta clase excluye las actividades de alojamiento que ofrecen servicios de preparación de alimentos.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL <small>PATRIA HONOR LEALTAD</small>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Pág: 2 de 9
		Código: DOC-COPER-DIPSE-007
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 2026-01-13

3861001	3	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan apacientes internos. La atención de pacientes internos, que se realiza bajo la supervisión directa de médicos y abarca: la atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación; el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos; servicios de urgencias. Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios; servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.
5421001	5	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, incluye las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles como asfaltado, pintura y otros tipos de marcado e instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico similares y otros trabajos de acondicionamiento.
5842201	5	Actividades de defensa, incluye la administración, la supervisión y la gestión de asuntos y fuerzas de defensa militar: Ejército, Marina, Fuerza Aérea; mandos y fuerzas de ingeniería, transporte, comunicaciones, inteligencia militar, suministro de materiales, personal y otras fuerzas de índole conexas y fuerzas auxiliares de reserva y para el sistema de defensa; así como la logística militar.

NOTA ACLARATORIA: La clasificación se determina con base en el código de actividad económica y en la exposición a peligros reales presentes en el sitio de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0723 de 2013, el Decreto 768 de 2022 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, y que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.


 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL <small>PATRIA HONOR LEALTAD</small>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Pág: 3 de 9
		Código: DOC-COPER-DIPSE-007
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 2026-01-13

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1: EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Ley 1010 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1477 de 2014, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 676 de 2020, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 3461 de 2025, Resolución 1843 de 2025.

ARTÍCULO 2: EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Preservación de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPRESST), de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Directiva Ministerial 044 de 2017 y la Directiva Permanente de la Administración de la Preservación de la Integridad y Seguridad, y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Ejército Nacional que se encuentre vigente, así como las demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral, tanto para personal militar, como civil de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, Resolución 3461 de 2025 y demás normas que con tal fin se establezcan.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL <small>PATRIA HONOR LEALTAD</small>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Pág: 4 de 9
		Código: DOC-COPER-DIPSE-007
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 2026-01-13

ARTÍCULO 4: EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el SG-SST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Recursos
2. Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Gestión de la Salud
4. Gestión de Peligros y Riesgos
5. Gestión de Amenazas
6. Verificación
7. Mejoramiento

ARTÍCULO 5: Los peligros existentes en el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, están representados principalmente por peligros: **BIOLÓGICOS, FÍSICOS, QUÍMICOS, PSICOSOCIALES, BIOMECÁNICOS, CONDICIONES DE SEGURIDAD, FENÓMENOS NATURALES, VIALES Y TODOS LOS PELIGROS CATEGORIZADOS EN LA GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA - GTC 45.**

De acuerdo con la priorización los siguientes peligros son los descritos dentro de la matriz SIAR (Sistema de identificación de peligros, evaluación del riesgo y determinación de controles):

BIOLÓGICOS	Por Virus
	Por Bacterias
	Por Hongos
	Por Rickettsias
	Por Parásitos
	Por Picaduras
	Por Mordeduras
	Por Fluidos
	Por Excremento
	Plantas
FÍSICOS	Por Ruido de impacto.
	Por Ruido intermitente.
	Por Ruido continuo.
	Por Iluminación con luz visible en exceso.
	Por Iluminación con luz visible deficiente.
	Por Vibración en cuerpo entero.
	Por Vibración segmentaria
	Por Temperatura extrema (calor)
	Por Temperatura extrema (frio)
	Por Presión atmosférica normal
	Por Presión atmosférica ajustada
	Por Radiación no ionizante (laser)
	Por Radiación no ionizante (infrarroja)
	Por Radiación no ionizante (radiofrecuencia)
Por Radiación no ionizante (microondas)	
QUÍMICOS	Por Polvos orgánicos.
	Por Polvos inorgánicos.
	Por Fibras.
	Por Líquidos.
	Por Nieblas.
	Por Rocíos.
	Por Gases.
	Por Vapores.
	Por Humos metálicos.
	Por Humos no metálicos.
	Por Material particulado.


PSICOSOCIAL	Gestión organizacional por estilo de mando
	Gestión organizacional por pago
	Gestión organizacional por contratación
	Gestión organizacional por falta de participación.
	Gestión organizacional por deficiencia de inducción.
	Gestión organizacional por falta de reinducción - capacitación.
	Gestión organizacional por falta de bienestar social.
	Gestión organizacional por regular evaluación del desempeño.
	Gestión organizacional por manejos del cambio.
	Características de la organización del trabajo - comunicación.
	Características de la organización del trabajo - tecnología.
	Características de la organización del trabajo por organización del trabajo.
	Características de la organización del trabajo por demandas cualitativas.
	Características de la organización del trabajo por demandas cuantitativas de la labor.
	Características del grupo social de trabajo por relaciones.
	Características del grupo social de trabajo por deficiente en la cohesión.
	Características del grupo social de trabajo por debilidad en la calidad interacción.
	Características del grupo social de trabajo por deficiente dinámica de trabajo en equipo.
	Condiciones de la tarea por carga mental.
	Condiciones de la tarea por contenido de la tarea.
	Condiciones de la tarea por demandas emocionales.
	Condiciones de la tarea por sistemas de control.
	Condiciones de la tarea por definición de roles.
	Condiciones de la tarea por monotonía.
	Interfase persona - tarea: conocimientos.
	Interfase persona - tarea: habilidades en relación con la demanda de la tarea.
	Interfase persona - tarea: Iniciativa.
	Interfase persona - tarea: autonomía.
	Interfase persona - tarea: identificación de la tarea con la persona.
	Interfase persona - tarea: identificación de la persona con la organización.
Jornada de trabajo por pausas.	



	Jornada de trabajo por trabajo nocturno.
	Jornada de trabajo por rotación.
	Jornada de trabajo por horas extras.
	Jornada de trabajo por descansos.
BIOMECÁNICO	Postura prolongada
	Postura mantenida
	Posturas Forzadas o extremas
	Movimientos repetitivos
	Manipulación Manual de Cargas
	Diseño del puesto de trabajo
	Exigencias Y/O fijación visual
CONDICIÓN DE SEGURIDAD	Mecánico por elementos o partes de máquinas.
	Mecánico por herramientas
	Mecánico por armamento, munición y explosivos.
	Mecánico por equipos
	Mecánico por piezas a trabajar
	Mecánico por materiales proyectados sólidos.
	Mecánico por materiales proyectados fluidos.
	Eléctrico por alta tensión.
	Eléctrico por media tensión.
	Eléctrico por baja tensión
	Eléctrico por estática
	Locativo por sistemas y medios de almacenamiento
	Locativo por distribuciones de áreas de trabajo
	Locativo por estructuras e instalaciones.
	Por escaleras
	Superficies de trabajo irregulares
	Superficies de trabajo deslizantes
	Superficie de trabajo con diferencia de nivel
	Condiciones de orden (caída de objetos)
	Falta o deficiencia en señalización y/o demarcación
	Por gases comprimidos
	Accidentes de tránsito
	Públicos por robos
	Públicos por atentados
	Públicos por orden público
	Agresiones por condiciones de convivencia

	Por Trabajo en alturas
	Por Espacios confinados
	Tecnológico por explosión
	Tecnológico por fuga
	Tecnológico por derrame
	Tecnológico por incendio
	Falta de capacitación e instrucción en el manejo de armas
	Condiciones ambientales en el almacenamiento de explosivos
	Inadecuado almacenamiento de explosivos
	Explosivos defectuosos o en mal estados
	Inadecuada manipulación de explosivos
	Por contacto con animales
	Por práctica de deportes
	Superficies de trabajo y líquidos calientes
FENOMENOS NATURALES	Sismo
	Terremoto
	Vendaval
	Inundación
	Derrumbe
	Precipitaciones; lluvias, granizadas o heladas
	Descargas eléctricas
	Avalancha
	Tsunami
VÍAL	Cansancio y/o fatiga al conducir
	Vehículos en mal estado
	Tráfico Vehicular
	Exceso de velocidad
	Vías en mal estado
	No cumplir normas y señales de tránsito

PARAGRAFO: A efecto que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en novedades fuera de combate, presuntos accidentes de trabajo o en enfermedad laboral, **EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST, el cual se da a conocer a todo el personal militar y civil.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL <small>PATRIA HONOR LEALTAD</small>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Pág: 9 de 9
		Código: DOC-COPER-DIPSE-007
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 2026-01-13

ARTÍCULO 6: EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, su personal militar y civil darán estricto cumplimiento a disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el SG – SST.

ARTÍCULO 7: EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA implantará un proceso de inducción y/o reinducción hacia el personal militar, civil y contratistas, sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8: Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos, en dos lugares visibles en los centros de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todo el personal militar y civil en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que la institución se conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas, nuevos peligros o riesgos que se identifiquen o hasta cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Coronel LUIS ARTURO PÉREZ PERDOMO
 Director de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército

Elaboró: CT. Maryuri Abril Murcia
 Oficial Investigación y Control DIPSE

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
 No está autorizada su reproducción total o parcial



